

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26411 *ORDEN de 30 de septiembre de 1991 por la que se autoriza el cese de actividades de los centros privados de EGB y Preescolar que se relacionan en anexo a la presente Orden.*

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se citan en anexo sobre autorización de cese de actividades docentes para el curso escolar 1991-1992.

HECHOS

Primero.-Las solicitudes de los interesados fueron remitidas a la Dirección General de Centros Escolares por las Direcciones Provinciales, acompañadas de los informes pertinentes en los que se manifestaba que el cese de actividades de los Centros no causaba perjuicio alguno, bien por no tener actualmente ningún alumno escolarizado, bien por existir suficientes puestos escolares en la zona de ubicación de los mismos.

Segundo.-Los Centros objeto de los expedientes no están acogidos actualmente al régimen de conciertos educativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación.

Decreto 1855/197, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza.

Segundo.-En su caso, los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita tienen prevista su adecuada escolarización, por lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Tercero.-En consecuencia, y según lo dispuesto en el artículo decimotercero, uno, del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, procede acceder a las peticiones formuladas.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar el cese de actividades docentes de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Segundo.-El cese de actividades que por la presente se autoriza tendrá efectos a partir del curso 1991-1992.

Tercero.-Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

Provincia: Madrid. Número del expediente: 6.777. -Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Vives I». Domicilio: Pan y Toros, número 25. Titular: «Colegio Vives, Sociedad Anónima». Autorización de cese de actividades del Centro.

Provincia: Madrid. Número del expediente: 9.009. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Vives II». Domicilio: Pan y Toros, número 25, y Manojó de Rosas, números 78-94. Titular: «Colegio Vives, Sociedad Anónima». Autorización de cese de actividades del Centro.

EDUCACIÓN PREESCOLAR

Provincia: León. Número del expediente: 15.443. Municipio: San Andrés de Rabanedo. Localidad: San Andrés de Rabanedo. Denominación: «Divina Pastora». Domicilio: Nicaragua, sin número. Titular: «Reverendas Franciscanas de la Madre del Divino Pastor». Autorización de cese de actividades del Centro.

26412 *ORDEN de 3 de octubre de 1991 por la que se autoriza al Centro de Estudios Musicales «Santa Cecilia», de Zaragoza, la asignatura de «Guitarra».*

Vista la petición formulada por el Centro de Estudios Musicales «Santa Cecilia», de Zaragoza, no oficial reconocido de grado elemental, adscrito al Conservatorio de Música de dicha capital, y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Centro los cursos 1.º a 3.º de la asignatura de «Guitarra».

Madrid, 3 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26413 *ORDEN de 10 de octubre de 1991 por la que se establecen los requisitos y procedimiento de participación en la convocatoria de intercambios escolares entre alumnos que estén matriculados en el curso 1991-1992 en Centros docentes ubicados en cada una de las siguientes ciudades españolas declaradas Patrimonio de la Humanidad: Avila, Cáceres, Santiago de Compostela, Segovia, Sevilla y Toledo.*

La Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece entre las prioridades educativas el desarrollo de la sensibilidad artística y literaria como fuente de formación y de enriquecimiento cultural de los alumnos, así como el respeto a la pluralidad de los pueblos y culturas de España.

Con el objeto de integrar nuestro Patrimonio cultural y artístico en la enseñanza y conseguir de los alumnos la comprensión de su pasado vivo, una mayor sensibilización hacia el mundo que les rodea y una identificación plena con su entorno, el Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con la Comisión Nacional de la UNESCO, el Ministerio de Cultura, las Consejerías de Educación de las correspondientes Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos de las ciudades declaradas Patrimonio de la Humanidad y RENFE, desean establecer un intercambio entre alumnos de Avila, Cáceres, Santiago de Compostela, Segovia y Toledo. Tanto por la riqueza de sus monumentos como por la coincidencia de la Exposición Universal, se ha considerado conveniente la inclusión de Sevilla en este programa. En este caso, la Junta de Andalucía asume las competencias previstas para los respectivos Ayuntamientos.

Con esta actividad se pretende promover el conocimiento de nuestro Patrimonio histórico-artístico y enriquecer y multiplicar las vivencias y contactos de estos jóvenes con las raíces culturales que conforman su pasado y confluyen en su presente.

Por todo lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convocan intercambios escolares entre alumnos que estén matriculados en el curso 1991-1992 en Centros docentes ubicados en cada una de las siguientes ciudades españolas declaradas Patrimonio de la Humanidad: Avila, Cáceres, Santiago de Compostela, Segovia, Sevilla y Toledo, y que cursen:

- a) Tercero de BUP.
- b) COU, especialidad de Historia del Arte.

Segundo.-Tanto el número de grupos que podrán visitar cada una de las ciudades indicadas en el apartado primero, como su distribución, figuran en el anexo I de esta convocatoria.

Tercero.-1. Los Ayuntamientos de cada una de las ciudades españolas que aparecen en el apartado primero, financiarán a los Centros seleccionados de su provincia los gastos que se originen, tanto en la preparación del intercambio como en su desarrollo, hasta una cuantía máxima de 350.000 pesetas por grupo. Igualmente, organizarán y subvencionarán visitas y desplazamientos por su ciudad, de los Centros que participan en el intercambio procedentes de otras ciudades. En el supuesto de los Centros docentes ubicados en Sevilla, su financiación y organización, correrá a cargo de la Junta de Andalucía.

2. RENFE proporcionará a los Centros seleccionados, de forma gratuita, los billetes de tren precisos para el desplazamiento entre la ciudad de origen y de destino.

Cuarto.-Los objetivos de estos intercambios serán los siguientes:

- Conocimiento de los alumnos de su ámbito histórico-artístico.
- Valoración crítica del propio entorno y de los antecedentes e historia que influyen en él.
- Fomento del trabajo investigador y en equipo por parte de Profesores y alumnos.
- Integración en la enseñanza del Patrimonio histórico-artístico español.
- Desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico.
- Cooperación con Instituciones culturales fuera del ámbito escolar.
- Integración en familias ajenas.

Acercamiento a la realidad social y cultural de España.
 Comprensión y valoración de entornos distintos al suyo.
 Posibilidad de demostrar su responsabilidad y cooperar con otros miembros de la comunidad.
 Potenciación de una metodología activa y participativa de Profesores y alumnos.
 Adquisición de un buen nivel de conocimientos y comprensión integral de la ciudad visitada, tierras, gentes, historia, recursos, costumbres, etc.

Quinto.-El intercambio deberá reunir los siguientes requisitos:

El número de alumnos participantes deberá oscilar entre un mínimo de 20 y un máximo de 25, estando acompañados durante los viajes y la estancia por dos Profesores de su Centro.

El intercambio deberá realizarse entre el 1 de febrero y el 30 de mayo de 1992.

La duración de cada desplazamiento será de siete a diez días.
 Los alumnos que se desplacen residirán en los domicilios familiares de los alumnos del Centro receptor.

Sexto.-1. Para participar en esta convocatoria, los Directores de los Centros interesados deberán remitir su solicitud, según modelo que consta como anexo II, a su Ayuntamiento respectivo antes del 30 de noviembre de 1991. En el supuesto de los Centros docentes ubicados en Sevilla, las solicitudes se remitirán a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Deberá acompañarse la siguiente documentación:

Dos ejemplares del proyecto.
 Aprobación del Consejo Escolar del Centro u órgano colegiado que lo sustituya (en el caso de los Centros privados no concertados cuando lo tengan establecido), o certificado de la Dirección del Centro en el que se haga constar que dicha actividad está contemplada en la programación general del Centro.
 Presupuesto desglosado de gastos (seguro, gastos generales, gastos de alojamiento de los Profesores).

2. El proyecto se elaborará de acuerdo con los objetivos que figuran en el apartado cuarto. Los Centros solicitantes podrán contar para ello con el apoyo documental y bibliográfico del Ministerio de Cultura, de su Comunidad Autónoma y del respectivo Ayuntamiento.

Séptimo.-1. En cada una de las ciudades relacionadas en el apartado primero, se constituirá un Jurado, que examinará y evaluará los proyectos recibidos. Dicho Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

El excelentísimo señor Alcalde o persona en quien delegue. En el supuesto del Jurado que se constituya en Sevilla, su Presidente será el ilustrísimo señor Consejero de Educación de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.

Vocales:

El Director provincial del MEC o persona en quien delegue. En los Jurados que se constituyan en las ciudades de Santiago de Compostela y Sevilla será el Jefe de la Oficina de Educación y Ciencia.

Un Vocal designado por la Comisión Nacional de la UNESCO.
 Dos representantes de la respectiva Comunidad Autónoma.
 Un Vocal designado por el Director general de Bellas Artes del Ministerio de Cultura.

Secretario:

Un funcionario del respectivo Ayuntamiento, o de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en el supuesto del Jurado que se constituya en Sevilla.

2. Dicho Jurado evaluará los proyectos en función de su adecuación a los objetivos establecidos en el apartado cuarto y su calidad pedagógica y literaria, y enviará antes del día 20 de diciembre copia de los proyectos y de las actas al MEC, Subdirección General de Educación Compensatoria, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Los Madrazo, número 15, Madrid.

Octavo.-1. En función de la puntuación obtenida por cada Centro, el MEC resolverá la presente convocatoria, distribuyendo los intercambios que se van a realizar, de acuerdo con la priorización de ciudades efectuada por los Centros. Podrán adjuntar una relación de Centros de reserva.

2. En cada intercambio el Centro visitante desarrollará el proyecto elaborado por el Centro receptor.

3. En el supuesto de no tener cubiertos los riesgos de enfermedad, accidentes y responsabilidad civil, los Centros seleccionados suscribirán la correspondiente póliza.

4. En el caso de los alumnos menores de edad, los Centros seleccionados deberán recabar la autorización del padre, madre o tutor de los mismos.

Noveno.-Una vez realizado el intercambio y antes del 30 de junio de 1992, los Centros beneficiarios deberán remitir a su Ayuntamiento (o

Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en el caso de los Centros de Sevilla) y a la Subdirección General de Educación Compensatoria (Servicio de Actividades de Alumnos), calle Los Madrazo, 15-17, 28071 Madrid, una Memoria, que podrá ser conjunta, descriptiva del viaje y estancia realizados, con una extensión máxima de 30 folios. Dicha Memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos. Podrá adjuntarse material audiovisual y sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias. El MEC remitirá fotocopia de la Memoria a los órganos correspondientes de las restantes Instituciones colaboradoras.

Décimo.-Queda autorizada la Secretaría de Estado de Educación para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 10 de octubre de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

ANEXO I

Ciudad de procedencia	Número de grupos
Ávila	3
Cáceres	5
Santiago de Compostela	8
Segovia	3
Sevilla	9
Toledo	4

ANEXO II

Modelo de instancia

1. Datos del Centro:

Denominación

Dirección

Teléfono Localidad

Código postal Provincia

2. Datos del proyecto/intercambio:

Título

Profesores/coordinadores

Número de profesores participantes

Número de alumnos participantes

3.- Orden de preferencia:

Número de orden	Ciudad
1	
2	
3	
4	
5	

Don/doña, Director/a del Centro arriba mencionado, remito la presente instancia junto con:

Dos ejemplares del proyecto.
 Aprobación del Consejo Escolar.
 Presupuesto desglosado de gastos.

Al objeto de participar en la convocatoria de de intercambios escolares entre alumnos que estén matriculados en el curso 1991/92 en Centros docentes domiciliados en cada una de las ciudades españolas que figuran relacionadas en el apartado primero y que cursen: a) 3.º BUP, b) COU, especialidad de Historia del Arte.

(Lugar y fecha.)

(Firma del Director y sello del Centro.)